



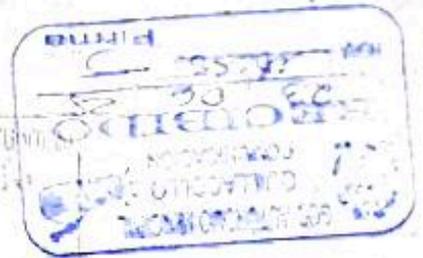
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO

10 JUN 2025

HORA

FIRMA



Quillacollo, junio 10 de 2025
C.M.Q Cite N° 655/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 828/2025

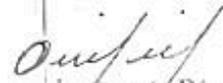
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 828/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para los Proyectos del Distrito - 5 con (H.R. 982/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc/Arch.
Adj./L.A.M. N° 828/2025
Folios 4 Fs. 344

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JUNIO 23 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 828/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482

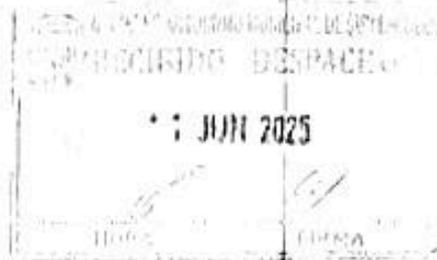
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

A handwritten signature in blue ink is present, with a circular stamp or mark below it. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher. The stamp is also circular and contains some illegible text or a logo.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 828/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 828/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO

- 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAF N° 510/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 982/25 en fecha 19 de mayo de 2025, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE EDRR U.J. N° 36/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 08 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 793.626,39 (setecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis 39/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 'CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5', 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5', 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5', con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito 5 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, iluminación de calles, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad." (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-040/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraim Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 793.626,39 (setecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis 39/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 'CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5', 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5', 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5', con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito 5 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, iluminación de calles, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad." (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 088/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
*"Se concluye que, los proyectos: 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5', 'CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5', contribuyan al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, ya que brindará condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal mejorando la red vial municipal en el Distrito 5. Asimismo, la 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5', mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 5 del Municipio de Quillacollo."
*"Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 793.626,39 (Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiséis 39/100 Bolivianos)" (.)**
- ❖ Mediante nota con CITE SMP-DT/R PTDI-PEI/025/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 11 de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

marzo de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTOS DEL D-5 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos, CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5 Y CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5, se encontrarían enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto con el punto 7.1101 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro

Componente Estratégico del PDES	Objetivo	Meta	Acción	Indicador
1. HABITAT Y VIVIENDA	1.1. Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	1.1.1. Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	1.1.1.1. Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.

- Mediante Confirmación con CITE SMPDI/SISIN WEB N° 056/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 34 de mayo de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRES DE PROYECTOS", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de proyectos nuevos:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5	248 020,29
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5	245 600,10

"El proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5 se emplazara en la Calle Juan Azurduy que va desde la esquina de la calle inominada hasta la esquina sud oeste del parque infantil Campina 2, ese es el primer tramo y el otro tramo es en la Calle Manuela Gandarillas que empieza en la calle inominada hasta el pasaje inominada, aclaro que esta dirección no ingresa en la totalidad del nombre en el SISIN WEB, motivo por el cual demuestro que no está generalizando el nombre."

"Lo mismo ocurre en el proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5 que se emplazara en la esquina de la Calle 12 de Abril hasta la esquina del canal de riego que está al frente, aclaro esta dirección debido a que no ingresa la totalidad del nombre en el SISIN WEB, motivo por el cual demuestro que no está generalizando el nombre."

"De acuerdo al procedimiento establecido por el VIP FE, el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa" ()

- Mediante Informe Técnico INF. TEC./SUB-ALCALDIA D-5/N°017/2025 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero, Profesional Proyectista III, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 15 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPINA II D-5" ()
- Mediante Informe Técnico INF. TEC./SUB-ALCALDIA D-5/N°016/2025 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero, Profesional Proyectista III, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5" ()
- Mediante Informe Técnico con CITE G.R.M.A./AP N°235/2025, realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia, Jefe de Alumbrado Público, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico a.i., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 01 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)", de la adquisición de Luminarias Led OTB Libertad D-5,

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Informe Técnico

Carpeta con proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB CAMPIÑA II D-5", con un monto referencial de Bs. 248.029,29 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Veintinueve con 29/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 38 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de INF.TEC/SUB-ALCALDIA D-5/N°017/2025, elaborado por Ing. Rubén Quispe Caballero Profesional Proyectista III. Del cual se constata la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

2.- Carpeta de proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5", con un monto referencial de Bs. 245.600,10 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 10/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 35 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) INF.TEC/SUB-ALCALDIA D-5/N°016/2025, elaborado por Ing. Rubén Quispe Caballero Profesional Proyectista III. Del cual se constata la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3.- Carpeta de proyecto: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5", con un monto referencial de Bs. 299.997,00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete 00/100 bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: G.R.M.A./AP N°235/2025, de fecha 1 de abril de 2025, elaborado por el Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. al cual adjunta:

Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°234/2025 de fecha 1 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico a.i. del G.A.M.Q. con referencia INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5", en el que se establece la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto y la compra de luminarias led de 150W y 200W, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB CAMPIÑA II D-5", "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 5 del Municipio de Quillacollo, mejorando la infraestructura vial, brindando mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, contribuirá al desarrollo y crecimiento económico en la zona, optimizando la red vial municipal, asimismo la instalación de luminarias LED permitirá mejorar la seguridad en la zona, reduciendo los accidentes viales, combatiendo la delincuencia, lo que impactará positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 793.626,39 (Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiséis 39/100 Bolivianos) En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-007 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-5" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), párrafo I, establece que "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación

Teléfono-Fax: 591(4)426094

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Iluminadas con el Desarrollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 828/25

establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica”

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: “28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción”, asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las calles de las OTBs Campiña II (Calle Juana Azurduy desde la calle innominada hasta la esquina Sud Oeste del Parque Infantil de la OTB Campiña II y la Calle Manuela Gandarillas desde la calle Innominada hasta el pasaje innominado), Buganvillas y Anexos (Calle innominada desde la Calle 12 de abril hasta el Canal de Riego), se encuentran deterioradas o son de tierra y al ser vías por donde transita el transporte público y particular, se ven afectadas severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el lodo impide el desplazamiento de los vehículos y los pobladores, el tiempo de desplazamiento de los motorizados es extenso debido a los baches en la vía, en época seca se genera mucha polvareda, afectando a los habitantes de la zona, por otra parte la OTB Libertad del Distrito 5, tiene el problema de que las luminarias que se encuentran instaladas en la zona se van quemando frecuentemente o las pantallas fluorescentes instaladas son insuficientes e inadecuadas, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, con relación a la construcción de pavimentos rígidos contribuirá y favorecerá al logro del desarrollo y crecimiento económico de la zona, ya que brindará condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, mejorando la red vial municipal en el Distrito 5, y la adquisición de luminarias LED, mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva, como los accidentes por falta de iluminación en el citado Distrito; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: “...Cumplir la Constitución y las leyes” y “...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: “...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.”

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Báñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. Numeral 14 “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada portada sean aplicables” Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se

☎ Teléfono-Fax: 591(4)6260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

sujeta a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. a) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS. GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: “REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 5”, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.



Teléfono-Fax: 591(4)426096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL" Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: "PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 5" por un importe de Bs. 793.626,39 (Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiséis 39/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY,

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 828/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPIÑA II D-5 (pavimento de las calles Juana Azurduy desde la calle Innominada hasta la esquina sud oeste del parque infantil de la OTB Campiña II (Tramo I) y la calle Manuela Gandarillas desde la calle Innominada hasta el pasaje Innominado (Tramo II)", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5 (pavimento que inicia en la calle 12 de abril hasta el canal de riego y finaliza en la calle innominada)" y a la Categoría Programática "160 0 090 ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD D-5", por un importe de Bs. 793.626,39 (Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiséis 39/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

Table with columns: ENT, DA, UE, PROG, PROY, ACT, FTE, ORG, OBJ, ET, DESCRIPCION, IMPORTE (Bs.). It details budget modifications for projects like 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB CAMPIÑA II D-5' and 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BUGANVILLAS Y ANEXOS D-5'.

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos La Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3- (RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.



Teléfono-Fax: 591(4)4260098

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (10/06/2025)

Handwritten signature of the President of the Municipal Council and a stamp: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Handwritten signature and stamp: Quillacollo, Ayuntamiento Municipal, CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 20 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 828/2025 de fecha 10 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 20/06/2025)

Large handwritten signature at the bottom of the page.

